



Índice.

1. Objeto de la contratación	2
2. Descripción del Servicio.....	2
2.1. Condiciones y características del servicio.....	2
2.2. Organización del servicio.	4
2.3. Medios personales.	5
2.4. Medios técnicos.....	10
2.5. Otras obligaciones de la empresa adjudicataria.....	10
2.6. Facultades control e inspección.	11
3. Visita obligatoria a las instalaciones del CCMIJU.	11
4. Plazo y lugar de ejecución.	11
5. Medios técnicos.	12
6. Criterios de adjudicación.....	12
6.1. Criterios de Adjudicación cuya valoración es automática por aplicación de fórmulas:.....	12
6.2. Criterios de Adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:.....	14
6.3. Procedimiento de evaluación de criterios: umbral técnico.....	14
7. Garantía.....	15
8. Forma de pago y presupuesto máximo.....	15

1. Objeto de la contratación.

El objeto del presente Pliego tiene por finalidad recoger las prescripciones técnicas que regirán en la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el edificio, dependencias, infraestructuras, y parcela adyacente hasta el vallado, incluyendo el propio vallado, que conforman la sede de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión *Jesús Usón* (en adelante CCMIJU).

2. Descripción del Servicio.

2.1. Condiciones y características del servicio.

2.1.1. Servicio de Seguridad y Vigilancia

La prestación del servicio objeto de este expediente de contratación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, así como a lo establecido en cualquier otra regulación que pueda ser de aplicación según las características del servicio, o en otra legislación aplicable que pueda entrar en vigor posteriormente a la fecha de adjudicación. En ningún caso la aplicación de esta normativa implicará modificación contractual alguna, ni afectará al precio de adjudicación.

La empresa licitadora deberá reunir en cada momento los requisitos establecidos por la legislación citada en el párrafo anterior y, en el caso de resultar adjudicataria, mantenerlos a lo largo de toda la duración del contrato.

La prestación del servicio de seguridad y vigilancia abarcará el edificio, dependencias, infraestructuras, y parcela adyacente hasta el vallado, incluyendo el propio vallado que forman la sede del CCMIJU, y se desarrolla utilizando los equipos e infraestructuras propias del CCMIJU, así como los medios personales y materiales propios de la empresa adjudicataria, con sujeción en todo momento a lo establecido en este Pliego que tendrá carácter de contractual.

La empresa que resulte Adjudicataria de dichos servicios deberá:

- Contar con Delegación homologada en la Provincia de Cáceres, de manera que pueda prestarse apoyo en caso de incidencia al personal propio de la empresa destinado en el CCMIJU mediante personal adicional.
- Poseer el Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios en el ámbito nacional.
- Disponer de un Centro de control con Central Receptora de alarmas propia debidamente habilitada y con atención del servicio propio, durante las 24 horas del día.

Asimismo, deberá poseer las siguientes clasificaciones y certificaciones, que deberán incluirse en el Sobre 2 de Documentación Técnica por considerarse condición técnica esencial de ejecución:

- M-2 (Servicio de seguridad, custodia y protección).
- M-3 (Atención y manejo de Instalaciones de Seguridad).
- L-6 (Servicios de portería, control de acceso e información al público).
- P-5 (Mantenimiento y reparación de quipos e instalaciones de seguridad y conrainscendios)
- Estándar internacional en sistemas de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente).
- Estándar internacional en sistemas de gestión medioambiental (ISO 14001 o equivalente).
- Estándar internacional en gestión de protección de riesgos laborales (OSHAS 18001 o ISO 45001 o equivalente).

2.1.2. Apoyo al Servicio de Mantenimiento del CCMIJU en el control de las instalaciones.

La empresa que resulte adjudicataria, como Servicio de Seguridad y Vigilancia del CCMIJU, deberá prestar apoyo al Servicio de Mantenimiento del CCMIJU en el control y supervisión sobre los equipos e instalaciones más importantes (enfriadoras, cuadros eléctricos, fontanería, centro de transformación).

La colaboración entre el Servicio de Seguridad y el de Mantenimiento será completa y se fundamentará en disminuir, en la medida de lo posible, la atención del personal del Servicio de Mantenimiento cuando se produzcan falsas alarmas fuera de su horario laboral e impedir desplazamientos, con el objetivo de evitar costes innecesarios. (Ejemplo: En caso de producirse una alarma por avería que pueda ser resuelta por vía telefónica, indicando como anular la alarma, las instrucciones serán ejecutadas instantáneamente).

De esta forma, en caso de producirse una incidencia difícil, complicada o grave, se avisará al personal del Servicio de Mantenimiento, pero se procurará la resolución más sencilla por el propio personal del Servicio de Seguridad cuando la incidencia sea leve, con asistencia y sin necesidad de desplazamiento.

Adicionalmente, dentro de las funciones de apoyo al Servicio de mantenimiento del CCMIJU, el personal de la empresa adjudicataria deberá controlar los indicadores de los siguientes equipos, debiendo avisar al personal de dicho Servicio en caso de incidencia:

- a) Control de temperaturas en equipos frigoríficos: En los casos en los que por estar desarrollándose proyectos de investigación importantes deban ser controlada.
- b) Central térmica: entendiéndose como tal el conjunto de las instalaciones de producción y distribución de calefacción y agua caliente sanitaria, incluyendo todos sus componentes tales como: calderas, bombas, intercambiadores, acumuladores, equipos de regulación, de almacenamiento y distribución de combustible, tratamiento de agua y cualquier otro que, aun no encontrándose en el recinto de la central, fuera indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos o maquinarias instalados.
- c) Central frigorífica: considerando como tal la instalación de producción de agua fría para refrigeración o climatización, incluyendo todos sus equipos auxiliares como grupos frigoríficos, bombas, torres de refrigeración, equipos de regulación, etc. y cualquier otro que, aun no encontrándose en el recinto de la central, fuera indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos instalados.
- d) Redes de distribución de agua fría y caliente para climatización: tanto las de distribución a equipos terminales como las de interconexión de equipos de centrales en su sentido más amplio (tuberías, valvulería, aislamiento, etc).
- e) Instalaciones eléctricas asociadas con los sistemas de climatización y Quirófanos: entendiéndose por tales los cuadros eléctricos de protección y maniobra a dichos equipos, líneas de distribución, aparatos de iluminación interior de equipos (por ejemplo de climatizadores, etc.), instalación de gestión centralizada y cualquier elemento o equipo que teniendo naturaleza eléctrica sea indispensable para el correcto funcionamiento de dicha instalación.

Las funciones de apoyo y colaboración descritas en este apartado serán coordinadas y dirigidas por el Director del Contrato o persona en quien delegue, por parte del CCMIJU, y por el delegado de la empresa adjudicataria. Estos cargos aparecerán designados en el Contrato de Servicios firmado entre ambas partes una vez finalizado el procedimiento de adjudicación.

El delegado de la empresa y el Director del Contrato podrán acordar otras tareas de apoyo, siempre que estén relacionadas con las descritas en el presente apartado. También, podrán establecer directrices de trabajo para el personal del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

2.1.3. Mantenimiento de sistemas de protección contra incendios.

Dentro de la prestación de servicios objeto del presente expediente de contratación está incluido la vigilancia y el mantenimiento preventivo, de las instalaciones y sistemas de protección contra incendios existentes en el CCMIJU.

Estas funciones se desarrollarán atendiendo a las indicaciones y especificaciones del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

2.1.4. Control técnico legal requerido por Organismo Públicos (videovigilancia LOPD).

En todo momento, el desarrollo del servicio se desarrollará conforme a las directrices marcadas por la legislación mencionada en este Pliego, así como todas aquellas que sean de aplicación o que puedan serlo en un futuro.

En especial, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con los preceptos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y con los de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en todo lo referente a la videovigilancia.

2.1.5. Facilitar los datos de gestión informatizada del servicio.

Cuando sean requeridos por el CCMIJU, el personal de la empresa adjudicataria deberá facilitar al personal competente del CCMIJU aquellos datos recabados durante el desarrollo del servicio para la gestión informática de los mismos.

2.2. Organización del servicio.

La dirección y organización de los servicios contratados corresponde a la empresa que resulte adjudicataria, quien nombrará un delegado del servicio (en adelante el Delegado de la empresa) con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del servicio objeto del contrato, organizar la prestación del mismo y ser el interlocutor entre la empresa adjudicataria y el CCMIJU.

Por su parte, el CCMIJU designa como Director del Contrato al Jefe del Servicio de Mantenimiento del CMIJU o persona en quien delegue. El Director del Contrato será el responsable de coordinar las funciones de apoyo y colaboración con el personal de la empresa adjudicataria, ser el interlocutor entre esta y el CCMIJU y asumir el resto de obligaciones establecidas por el Contrato de Servicio, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Pliego de Prescripciones técnicas. En caso de cambio en la designación como Director del Contrato, el CCMIJU deberá notificarlo por escrito y de forma fehaciente a la empresa adjudicataria.

El Delegado de la empresa y el Director del Contrato deberán coordinar y dirigir de forma conjunta las relaciones de trabajo en el CCMIJU y la empresa adjudicataria, siendo los portavoces de las mismas en todas las acciones relacionadas con la ejecución del Contrato de Servicio que precisen de su conformidad.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se establece la propuesta organizativa mínima para la correcta ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia del CCMIJU. Atendiendo a estos requisitos organizativos mínimos, las empresas licitadoras elaborarán un **Plan General de Organización del Servicio**, donde realizarán su propia propuesta de dotación y distribución de recursos, establecerán un plan de trabajo durante la ejecución del Contrato y plantearán soluciones organizativas y técnicas alternativas. Dicha propuesta de dotación de recursos y solución organizativa por parte de los licitadores, deberá realizarse teniendo en cuenta que:

- la plantilla propuesta por la empresa licitadora habrá de ser la adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto del contrato,
- se deberán respetar las obligaciones de subrogación en el contrato de los trabajadores establecidas por el Convenio laboral aplicable y
- la dotación de personal mínimo será de cuatro trabajadores.

El **Plan General de Organización del Servicio** deberá incluirse en la oferta, y será valorado como criterio de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, según lo establecido en el punto 6.2 de este pliego.

El adjudicatario facilitará al CCMIJU, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del Contrato de Servicio, tales como asistencia a reunión con informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc. De esta forma, el CCMIJU no reconocerá ningún trabajo realizado fuera del ámbito de estas actividades inherentes a la normal ejecución del Contrato, que no cuente con la conformidad previa de la Dirección del CCMIJU.

2.3. Medios personales.

2.3.1. Condiciones del personal destinado a la ejecución del contrato.

El personal destinado a la ejecución del Contrato será propio de la empresa adjudicataria y terminará su servicio en el CCMIJU simultáneamente al término del Contrato del Servicio objeto de este expediente de contratación. Nunca existirán condiciones de subrogación como personal del CCMIJU.

Los turnos de trabajo así como su duración será la establecida por el CCMIJU junto con la empresa adjudicataria, prevaleciendo siempre los intereses del CCMIJU según las condiciones establecidas en este pliego y en el Contrato de Servicio.

El personal de seguridad dispondrá de la categoría profesional de Vigilante de Seguridad, debiendo la empresa adjudicataria proceder a su sustitución inmediata cuando no reúna éste u otros requisitos exigidos por este Pliego o cuando en el caso de pérdida de fianza para la prestación del servicio.

Una vez finalizado el procedimiento de licitación, cuando se inicie la relación contractual entre la empresa que resulte adjudicataria y el CCMIJU, deberá remitirse a éste una relación con la documentación precisa sobre los técnicos que llevarán a cabo el Servicio de Vigilancia del CCMIJU, así como del Delegado de la empresa.

El personal ofertado por el adjudicatario se distribuirá en dos turnos de trabajo diario durante todos los días laborables de la semana y, también, de 24 horas en festivos y fines de semana, debiendo establecer una distribución equilibrada entre los dos turnos de trabajo y considerando el requisito mínimo de un vigilante por turno. La distribución horaria de turnos planteada es la siguiente:

Días laborables:

De tarde de 18:00 horas a 23:59 horas.....1 vigilante.

De noche de 23:59 horas a 09:00 horas.....1 vigilante.

Sábados, domingos y festivos (nacionales, locales y autonómicos):

De tarde noche de 20:00 horas a 08:00 horas.... 1 vigilante.

De mañana tarde de 8:00 horas a 20:00 horas.....1 vigilante.

Días especiales según Convenio Colectivo y otras medidas de organización interna (en caso de no necesitarse este servicio especial, se avisará a la empresa adjudicataria):

- a) Días laborables del 1 al 15 de agosto, se ampliará el servicio en el siguiente horario: de 09:00 horas a 18:00 horas. Con lo cual la distribución será la siguiente:

De tarde noche de 20:00 horas a 08:00 horas..... 1 vigilante.

De mañana tarde de 8:00 horas a 20:00 horas.....1 vigilante.

- b) Días laborables del 1 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto, se ampliará el servicio en el siguiente horario: de 15:00 horas a 18:00 horas y se disminuirá el horario de día laboral de la siguiente manera: de 18 horas a 08 horas. Con lo cual la distribución será la siguiente:

De tarde de 15:00 horas a 23:59 horas.....1 vigilante.

De noche de 23:59 horas a 08:00 horas.....1 vigilante.

- c) Del 26 de diciembre al 5 de enero, se ampliará el servicio en el siguiente horario; de 15:00 horas a 18:00 horas. Con lo cual la distribución será la siguiente:

De tarde de 15:00 horas a 23:59 horas.....1 vigilante.

De noche de 23:59 horas a 08:00 horas.....1 vigilante.

- d) Los tres días previos a los festivos correspondientes a la Semana Santa, se ampliará el servicio en el siguiente horario; de 15:00 horas a 18:00 horas. Con lo cual la distribución será la siguiente:

De tarde de 15:00 horas a 23:59 horas.....1 vigilante.

De noche de 23:59 horas a 08:00 horas.....1 vigilante.

- e) 3 días laborables en las Ferias de Cáceres y 1 día de festividad de comida de empresa de Navidad, se ampliará el servicio de 14:00 horas a 18:00 horas. Con lo cual la distribución será la siguiente:

De tarde de 14:00 horas a 23:59 horas.....1 vigilante.

De noche de 23:59 horas a 09:00 horas.....1 vigilante.

- f) 24 y 31 de diciembre si son días laborables. En caso de que sean días festivos (sábado o domingo) se ampliará el horario en los dos días siguientes hábiles, se ampliará el servicio en el siguiente horario: de 09:00 horas a 18:00 horas. Con lo cual la distribución será la siguiente:

De tarde noche de 20:00 horas a 08:00 horas..... 1 vigilante.

De mañana tarde de 8:00 horas a 20:00 horas.....1 vigilante.

La jornada normal de los trabajadores corresponderá al número de horas semanales que establezca la legislación vigente para el sector en Extremadura.

En consecuencia, habrá un vigilante que habrán de actuar como correturnos para poder cubrir la totalidad del servicio ofertado.....1 vigilante

Así mismo será imprescindible la presencia de un centro de control operativo 24 horas, los 365 días al año y con una cualificación justificada. Teléfono de contacto las 24 horas y para la atención inmediata de incidencias en el servicio.

En cualquier caso, cada empresa licitadora deberá expresar su oferta, además del número total de trabajadores que pondrá a disposición del centro, el detalle de los puestos de trabajo por categorías profesionales según las clasificaciones de la ordenanza laboral del sector, y jornadas de cada trabajador, expresando la distribución de turnos de tarde y noche, que mantendrá permanentemente en presencia física, todos y cada uno de los días laborables de la semana, festivos y fines de semana. No obstante la distribución definitiva se efectuará a criterio de la Dirección del CCMIJU y el Responsable del contrato, teniendo en cuenta las horas sindicales, las horas a librar por bodas, cumpleaños y otras causas en los cuadrantes presentados al CCMIJU en la periodicidad de los servicios (turnos de trabajo).

De forma excepcional y en caso de emergencia de alguna parte fundamental de las instalaciones contratadas o por la realización de alguna actividad que implique especial riesgo para los asistentes a Eventos, el adjudicatario deberá poner a disposición del centro hasta el doble del personal correspondiente, sin repercusión económica alguna sobre el contrato establecido. En su caso, se establecerá un número de bolsa de horas para el personal acordado entre la Dirección del CCMIJU y el adjudicatario.

A tenor de lo anterior, en caso de necesidad de servicios extraordinarios o fuera de horario, la capacidad de respuesta de la empresa adjudicataria deberá ser entre 2 y 12 horas.

El adjudicatario deberá proporcionar a la Dirección del CCMIJU una relación de las personas que van a prestar sus servicios con carácter permanente en el mismo, para la valoración de sus aptitud. Si por causa justificada, algún componente del personal ofertado debiera de ser sustituido, la Dirección del CCMIJU, valorará la aptitud del sustituto.

En caso de ausencias por enfermedad, sanciones de la empresa, vacaciones, permisos, y otras causas análogas, las plazas deberán de ser cubiertas inmediatamente, a costa del adjudicatario, de forma que se mantenga permanentemente el número de vigilante o vigilantes en presencia física expresadas en la Oferta de Personal, respetando su distribución por turnos.

En todos los turnos de trabajo existirá un Jefe de Equipo que se nombrará entre todos los trabajadores presentes en el Servicio de Seguridad, siendo el responsable que ejercerá, las funciones que correspondan al delegado de la empresa adjudicataria en ausencia de éste.

En los casos de emergencia la Dirección del CCMIJU o el Director del Contrato o personan en quien deleguen, podrá ponerse en contacto con el Delegado de la empresa para exigir la presencia del personal de seguridad, incluso fuera de su horario habitual de trabajo, por lo que podrá ser localizado a cualquier hora del día y de la noche, todos los días del año.

2.3.2. Obligaciones a cumplir por los Vigilantes.

De forma general y orientativa, se establecen a continuación las obligaciones del personal de la empresa adjudicataria destinado al Servicio de Seguridad y Vigilancia del CCMIJU, con independencia del resto de obligaciones que se establezcan en este pliego o que sean indicadas por la Dirección del CCMIJU o el Director del Contrato con el acuerdo del Delegado de la empresa.

Estos técnicos llevarán a cabo la vigilancia del edificio y sus instalaciones, dependencias e infraestructuras, y de parcela adyacente hasta el vallado, incluyendo el propio vallado que forman la sede del CCMIJU. Además deberán:

- Verificar que los mandos de marcha/paro de las máquinas están accesibles o se realizan remotamente mediante comunicación con un técnico de mantenimiento del CCMI.
- Verificar que las protecciones eléctricas están operativas.
- No realizar tareas con tensión eléctrica en condiciones de humedad alta, lluvia, tormenta o vapor sin tomar las medidas oportunas.
- Precaución con elementos móviles frente a enganches de ropa, pelo, etc.
- En locales con peligro de deflagración, evitar fumar, encender fuego o usar linternas que no sean antideflagrantes.
- Utilizar siempre los equipos de protección, aunque resulten incómodos.
- Atender a todas aquellas precauciones que le sean indicadas por la empresa adjudicataria o por el Director del Contrato o personal competente del CCMIJU.

2.3.3. Uniformidad.

La empresa adjudicataria deberá uniformar por su cuenta a todo su personal durante las horas que realice el servicio en el CCMIJU, debiendo ir provistos permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible, que serán a cargo del adjudicatario.

La uniformidad del personal aportado por el adjudicatario deberá contar antes de su implantación con la autorización expresa de la Dirección del CCMIJU o del Director del Contrato.

Asimismo, el formato empleado en los impresos utilizados por el personal de la empresa adjudicataria para el desempeño de las prestaciones objeto del contrato de servicio, o cualquier otro aspecto que implique el uso de la marca o imagen del CCMIJU, deberán ser aprobados previamente por la Dirección.

2.3.4. Condiciones para subcontratación.

La empresa adjudicataria podrá subcontratar a otras empresas especializadas del sector, para efectuar trabajos para los que no cuente con los técnicos idóneos.

Las cuantías asociadas a contratos de mantenimiento que tuviera que efectuar el CCMIJU con empresas distintas a la empresa adjudicataria sobre alguna de las instalaciones objeto de este contrato, por motivos legales o a propuesta de la empresa adjudicataria, se deducirán de su facturación mensual. La responsabilidad que se derive en tales trabajos contratados a terceros será del adjudicatario a todos los efectos que en este concurso se contemplan.

2.3.5. Obligaciones de carácter laboral de la empresa adjudicataria.

La Empresa adjudicataria deberá cumplir con la legislación española vigente y aquella otra que pueda promulgarse durante la vigencia del Contrato de Servicio en materia laboral, con las apreciaciones que realizadas en este punto. El incumplimiento de esta legislación será causa suficiente de rescisión.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: La empresa adjudicataria deberá certificar el cumplimiento de la Ley, tanto en materia de seguridad e higiene en el trabajo, como en prevención de riesgos laborales, mediante declaración según lo dispuesto en el punto 5 de este pliego.

Pago de nóminas y seguros sociales: será de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria el pago de las nóminas del personal propio que emplea para la realización de la prestación del servicio, así como de los costos que se deriven de la utilización del personal ajeno. En caso de requerimiento por la Dirección del CCMIJU, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar los modelos TC1, TC2 y los recibos de pago a la Seguridad Social mensualmente.

La empresa adjudicataria se compromete a retribuir adecuadamente y en todo caso según lo establecido en el punto 2.3.6. al personal que contrate con cargo al precio de adjudicación del servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable al Centro el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora haya sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, que puedan conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, como si lo fuera por la integración del CCMIJU a otro organismo o administración pública, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento en precio de adjudicación.

Afiliación a Seguridad Social: la empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal, propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos derivados de la prestación del servicio, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal toda legislación laboral vigente.

Todos los gastos de carácter social, y los relativos a tributos del referido personal, serán de cuenta de la empresa adjudicataria, pudiendo el CCMIJU, en cualquier momento, exigirle la justificación documental del cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social mediante una certificación trimestral.

Dependencia exclusiva del contratista respecto a derechos y deberes con su personal: La empresa adjudicataria, de quien dependen única y exclusivamente todo el personal que destine a la prestación del servicio, tendrá todos los derechos y deberes al respecto sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente y aquella que en lo sucesivo pueda promulgarse.

La empresa adjudicataria será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado) por el ejercicio de su profesión en el CCMIJU.

En ningún caso, el CCMIJU resultará responsable de las obligaciones de la empresa adjudicataria con sus trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

2.3.6. Condición esencial de ejecución del Contrato: cumplimiento del Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad.

El cumplimiento íntegro del Convenio colectivo estatal para empresas de seguridad vigente en cada momento, durante la vigencia del Contrato de Servicio, será considerado por el CCMIJU como condición esencial de ejecución del contrato en el sentido establecido por el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), especialmente a efectos de las Tablas Salariales mínimas aplicables al personal adscrito a la prestación del servicio. La justificación de esta exigencia radica en evitar la precariedad laboral del citado personal, ya que esta precariedad haría peligrar la correcta ejecución del contrato.

El CCMIJU podrá requerir, en cualquier momento a la empresa adjudicataria, para que certifique el cumplimiento de dicho Convenio, siendo causa de rescisión automática del Contrato de Servicio la constatación por parte del CCMIJU, mediante cualquier prueba aceptada en derecho, del incumplimiento del citado Convenio colectivo estatal.

2.4. Medios técnicos.

La empresa adjudicataria proporcionará todos los medios y herramientas necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos descritos en este pliego y derivados del contrato de servicio objeto de este expediente de contratación. Estos medios y herramientas tendrán las siguientes consideraciones:

Materiales propios de personal vigilancia: Los materiales propios de los vigilantes serán todos aquellos necesarios para su servicio. Deberán describirse detalladamente en la oferta y deberán cumplir con las condiciones de seguridad, riesgos laborales, higiene y ergonomía.

Materiales de Vigilancia propiamente dicho: Los materiales de vigilancia propiamente dicho serán, por una parte todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de vigilancia.

Equipos de Protección Individual (EPI): El personal del Servicio de Seguridad dispondrá de los EPI's necesarios según la normativa vigente para adaptarse a cualquier condicionamiento o trabajo realizados en el ámbito del Contrato de Servicio.

El CCMIJU facilitará a la empresa adjudicataria un local y un vestuario. El local estará ubicado en la sala técnica ubicada en el Hall del edificio, justo detrás de la recepción. En ningún caso, la empresa adjudicataria adquirirá derecho sobre dichos espacios, debiendo abandonarlos en perfecto estado de uso el mismo día en que quede finalizada la relación que sobre la base del presente expediente de contratación se establezca con el CCMIJU.

La empresa adjudicataria tendrá a su disposición, asimismo, durante el periodo de vigencia del contrato de servicio, todos los medios y equipos de seguridad disponibles en el CCMIJU y de los locales que las albergan, no adquiriendo tampoco ningún derecho sobre los mismos.

El CCMIJU facilitará al personal de la empresa adjudicataria una dirección de correo electrónico corporativo y una extensión telefónica para facilitar en todo momento la comunicación y coordinación entre el personal del CCMIJU y el personal del Servicio de Seguridad.

2.5. Otras obligaciones de la empresa adjudicataria.

De forma adicional a las obligaciones establecidas en este pliego, la empresa adjudicataria deberá tener formalizada, a su cargo, una póliza de seguros para responder de los daños que la ejecución del Contrato de Servicio objeto del presente expediente de contratación pueda ocasionar. Esta póliza de seguros deberá encontrarse formalizada antes de la fecha de iniciación de la prestación del servicio, y su único beneficiario será el CCMIJU.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá tener formalizada, también a su cargo, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil cuyos únicos beneficiarios serán los usuarios del CCMIJU, por un importe mínimo de 6.000.000 euros, que cubra su responsabilidad civil y penal frente a terceros, atendándose por tales todos los usuarios del CCMI.

2.6. Facultades control e inspección.

Las funciones de control e inspección que se deriven del Contrato de Servicio formalizado entre la empresa adjudicataria y el CCMIJU recaerán sobre el Director del Contrato o la Dirección del CCMIJU y se desarrollarán a través de los medios personales y materiales a disposición del CCMIJU.

No obstante, el CCMIJU podrá adoptar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa adjudicataria con la firma y formalización del Contrato de Servicio.

En este sentido si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas en la oferta de personal, el CCMIJU podrá imponer una penalización a la empresa adjudicataria, valorando el número de horas no trabajadas.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los pliegos del presente expediente de contratación, o en las que se incluyan en el contrato a formalizar por la empresa adjudicataria, la Dirección del CCMIJU requerirá a ésta a través del Director del Contrato mediante el correspondiente Acta de Incidencias que, en cualquier caso, deberá de ser recibida y firmada por el Delegado de la empresa.

Será causa suficiente de rescisión del contrato, el levantamiento de tres actas de incidencias documentadas y probadas de incumplimiento. En dicho supuesto, la empresa adjudicataria procederá, en el plazo máximo de 30 días, a cesar en la ejecución de prestación de servicios contratada, sin que el CCMIJU se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización.

3. Visita obligatoria a las instalaciones del CCMIJU.

Para poder participar en el procedimiento de adjudicación, las empresas licitadoras deberán solicitar por escrito, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, la realización de una visita a las instalaciones del CCMIJU. El personal competente del CCMIJU se pondrá en contacto con todas las solicitantes para concertar una fecha de visita en la que se facilitará el acceso guiado a dichas instalaciones, donde se mostrarán los medios y equipos de seguridad disponibles en las mismas. La fecha de la visita se concertará, en todo caso, con anterioridad a los 15 días precedentes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En base al reconocimiento de las instalaciones y al análisis de los medios de seguridad realizados en la visita, las empresas licitadoras deberán elaborar el **Plan General de Organización del Servicio** con el contenido expuesto en el punto 2.2 de este pliego. El citado **Plan General de Organización del Servicio** será incluido obligatoriamente dentro del sobre con la documentación técnica correspondiente de cada empresa licitante.

4. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **2 años** desde la formalización del mismo, con periodo de prueba de un mes, que comenzará a contar desde la misma fecha de formalización.

El contrato podrá ser prorrogado por otra **anualidad adicional**, siempre que no medie denuncia por cualquiera de las partes. Si cualquiera de las partes quisiera rescindir el contrato lo haría con dos meses de antelación al fin del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

La duración total del contrato, incluidas la posible prórroga, será de **3 años** como máximo, no pudiéndose concertar nuevas prórrogas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

La prestación del servicio objeto de este expediente de contratación se realizará en la sede del CCMIJU, sita en la Carretera Nacional 521, km. 41,8, 10.071 Cáceres.

5. Medios técnicos.

La empresa adjudicataria deberá certificar el cumplimiento de la Ley, tanto en materia de seguridad e higiene en el trabajo, como en prevención de riesgos laborales, mediante declaración según el modelo incluido en el Anexo 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que debe entregarse a requerimiento del Órgano de contratación.

En relación con la aplicación de esta Ley, el CCMIJU se reserva el derecho de someter a reconocimiento médico a cualquier trabajador contratado por la empresa adjudicataria para la ejecución del Contrato de Servicio, así como exigir a la misma prueba documental de los reconocimientos a que le obligue como empresa la legislación vigente.

Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá presentar documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios técnicos, materiales y humanos que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente, y aplicables por tanto al presente pliego, el adjudicatario deberá disponer de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo del objeto de este concurso.

6. Criterios de adjudicación.

6.1. Criterios de Adjudicación cuya valoración es automática por aplicación de fórmulas: *Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, deben superar el 50% del total de la puntuación*

6.1.1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max}} \right) \right]$$

Dónde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. **50 puntos.**



B_{\max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).
- La oferta más barata (B_{\max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

6.1.2. Capacidad de respuesta. Máximo 5 puntos.

Se tendrá en cuenta para valorar este criterio el tiempo de respuesta en caso de necesidad de servicios extraordinarios o fuera de horario:

- Intervalo de 1 a 30 minutos..... **5 Puntos.**
- Intervalo de 31 a 120 minutos..... **2,5 Puntos.**
- Más de 120 minutos..... **0 Puntos.**

6.1.3. Seguro de Responsabilidad Civil. Máximo 5 puntos.

- Cuando el licitante disponga de un Seguro de Responsabilidad Civil por importe superior a 15.000.000 euros..... **5 Puntos.**
- Cuando el licitante cuente con un Seguro de Responsabilidad Civil por importe comprendido entre 6.000.000 y 15.000.000 euros..... **2,5 Puntos.**
- Cuando el licitante cuente con un Seguro de Responsabilidad Civil por importe igual o inferior a 5.999.999 euros..... **0 Puntos.**

6.1.4. Medidas de prevención, de seguridad y salud laboral. Máximo 5 puntos.

- **Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud** (En relación con los trabajadores adscritos a la ejecución el contrato, el licitante acredita: reducir los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos, incremento de los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud, etc..... **2,5 Puntos.**
- **Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo** (En relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, el licitante acredita: ofertar cursos de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral complementarios a la formación básica requerida por Ley; Las empresas deberán indicar el porcentaje del presupuesto base de licitación, IVA excluido, destinado a financiar de esta medida durante la vigencia del contrato (hasta un máximo del 0,2%)..... **2,5 Puntos.**

6.2. Criterios de Adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

Las empresas licitantes presentarán un **Plan General de Organización del Servicio** que contenga de forma separada los siguientes puntos, correspondiéndose cada uno con un criterio de valoración que será evaluado en la forma descrita a continuación:

6.2.1. Adecuación del Plan de trabajo. Hasta un máximo de 12 puntos.

Este criterio será valorado teniendo en cuenta los siguientes aspectos principalmente: Objeto y alcance (Descripción del edificio y relación de medios humanos, equipos, materiales y medios auxiliares adscritos a la prestación del servicio, etc.), Descripción de los sistemas de seguridad a implantar y cronograma de trabajo (control de accesos, etc.), Análisis de riesgos (evaluación de riesgos o amenazas posibles, etc.), y estudio de vulnerabilidades (se describirán aquellos aspectos que puedan suponer una disminución de los niveles de seguridad que se corresponderán con las medidas correctivas a adoptar).

6.2.2. Idoneidad de protocolos. Hasta un máximo de 12 puntos.

Este criterio será valorado teniendo en cuenta los siguientes aspectos principalmente: Procedimientos de comunicación de emergencias de seguridad (Cadena de comunicación, transmisión de información, etc.), procedimientos de comunicación de incidencias de seguridad (transmisión de incidencias, información tanto entre vigilantes como entre responsables, etc.), procedimientos de supervisión (inspección de servicios, evaluación de resultados, etc.) y procedimientos de atención ante incidencias comunicadas por el Responsable del contrato o la Dirección del CCMIJU).

6.2.3. Mejoras evaluables mediante un juicio de valor. Hasta un máximo de 11 puntos.

Se valorarán las aportaciones que el licitador plantee como mejoras en relación con el alcance de los requisitos técnicos mínimos exigidos por este pliego y que se reflejarán en el Contrato de Servicio. Las mejoras deberán estar formuladas de forma concreta aportando datos que las hagan cuantificables y en su caso comparables, y deben permitir que el evaluador pueda examinar la ventaja que suponen en relación con los objetivos del Contrato y su interés para el Centro, con el objeto de poder aceptar o rechazar la mejora propuesta. Las propuestas de mejora que no se consideren interesantes a juicio de los evaluadores no serán objeto de puntuación y en su caso se excluirán del contrato que se adjudique. Las mejoras que se propongan nunca podrán variar el precio de licitación del contrato.

Se valorarán la presentación de protocolos de actuación adecuados ante situaciones de emergencia, Bolsa de horas gratuitas, mejoras en el sistema de protección contra incendios y en su mantenimiento, etc.

6.3. Procedimiento de evaluación de criterios: umbral técnico.

Con el objetivo de garantizar que la empresa que resulte adjudicataria, implemente un sistema de organización del servicio que asegure unos requisitos técnicos mínimos, el procedimiento evaluación de las ofertas presentadas durante la licitación contará con dos fases:

- **Primera fase:** Tendrá lugar cuando se abra el Sobre número 2 que contiene la documentación técnica. En ella se valorarán los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP se evaluará en primer lugar este tipo de criterios, realizándose un informe técnico donde se otorgará la puntuación correspondiente según lo expuesto en este pliego.

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, se establece **un umbral mínimo de 25 puntos** sobre los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, para poder continuar en el proceso selectivo.

- Segunda fase: Tendrá lugar cuando se abra el Sobre número 3 que contiene la documentación evaluable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y la oferta económica. En esta fase, sólo se abrirán los sobres de las ofertas de las empresas licitantes que hayan superado el umbral mínimo exigido en la primera fase. La puntuación final será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en ambas fases.

7. Garantía

Provisional: No procede

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 95.1 de la TRLCSP. La constitución de garantías podrá efectuarse según lo establecido en el punto núm. 8 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP y artículo 59 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exigirá una garantía definitiva complementaria al adjudicatario cuya oferta hubiera sido calificada de desproporcionada, de modo que se concreta en el 10 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Número de cuenta Caja Extremadura: ES32/2048/1200/15/3400107255

8. Forma de pago y presupuesto máximo.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Centro, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de factura y visada de conformidad, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para el completo servicio del objeto del presente contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, en su caso.

El precio de licitación se expresa por el importe total del contrato durante sus dos años de duración, aunque el abono de los servicios efectivamente realizados por la empresa que resulte adjudicataria se efectuará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente.

Como requisito previo para el pago de las facturas presentadas, estas serán conformadas y recibidas, cuando así proceda, por la Dirección del CCMIJU, la cual controlará la calidad y cumplimiento de los servicios realizados.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: Importe SIN IVA: 256.000,00 €

- **Importe del IVA (10%): 53.760,00 €.**
- **IMPORTE TOTAL: 309.760,00 €**
- **Valor estimado del contrato: 384.000,00 €**

Dicho importe comprende todos los gastos que directa o indirectamente puedan ser generados en la ejecución del presente contrato.

En Cáceres, a 24 de noviembre de 2017

Fdo. D. Luis Casas Luengo.
Director Gerente.